



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

Asunto: Minuta de Decreto

marzo 7, 2024

**Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
P r e s e n t e.**



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma los artículos, 9º en su fracción IV el inciso h), 78, y en el Título Quinto la denominación del Capítulo XV, de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**

**Primera Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado**

**Presidente
Legislador
Roberto Ulices
Mendoza Padrón**

**Segunda Secretaria
Legisladora
Ma. Elena
Ramírez Ramírez**



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La armonización normativa, tiene como objetivo dar un orden a la legislación, para evitar conflictos y dotar de eficacia a esta última. Esta acción puede suponer la derogación de normas específicas, la abrogación de cuerpos normativos en forma íntegra o la adición de nuevas normas o su simple reforma para adaptarlas al contenido actual, para permitir su desarrollo normativo en orden a su aplicación.

Las leyes por su propia naturaleza deben irse ajustando a las realidades y exigencias de la sociedad; y adecuarse a los cambios del sistema jurídico al que pertenecen, ya que de lo contrario pierden positividad y vigencia.

En razón a lo anterior, es que se modifica la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, para que la institución denominada “Fiscalía General del Estado”, que si bien es cierto se encuentra contemplada en nuestra Constitución Local, no ha sido actualizada en todo el orden jurídico estatal, por lo que deviene la pertinencia de armonizar el marco normativo de la Entidad. En el mismo orden de ideas, con esta armonización se actualiza la denominación del Instituto de Migración y Enlace Internacional.

ÚNICO. Se reforma los artículos, 9º en su fracción IV el inciso h), 78, y en el Título Quinto la denominación del Capítulo XV, de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 9º. ...

I a III. ...

IV. ...

a) a g) ...

h) Instituto de Migración y Enlace Internacional.



"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

i) ...

TÍTULO QUINTO DE LAS INSTITUCIONES ASOCIADAS AL CENTRO

Capítulo I a XIV. ...

Capítulo XV Fiscalía General del Estado

ARTÍCULO 78. La Fiscalía General del Estado brindará además en los casos en que sea necesario, la realización de dictámenes médico-legista por medio de personal de sexo femenino.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.



D A D O en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el siete de marzo del dos mil veinticuatro.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado

Presidente
Legislador
Roberto Ulices
Mendoza Padrón

Segunda Secretaria
Legisladora
Ma. Elena
Ramírez Ramírez

Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.